Expediente: **1331/16**
Carátula: **VENTURINO CARLOS RAUL C/ FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SALAZAR, PAMELA VERONICA-DEMANDADO
27328537309 - VENTURINO, CARLOS RAUL-ACTOR
20117084311 - FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - SALAZAR, JOSE MARIANO-DEMANDADO
20117084311 - SALAZAR, OMAR DARIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1331/16

H103054555450

JUICIO: VENTURINO CARLOS RAUL c/ FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 1331/16

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

Proveyéndose la presentación de la letrada Juarez Urueña María de los Angeles de fecha 02-08-2023:

No encontrándose ejecutoriada la sentencia definitiva de fecha 06-04-2023, a lo solicitado: no ha lugar por ahora (conf. art. 145 del C.P.L.).

Sin perjuicio de ello, y atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito **notifíquese a la parte demandada Frenos La Ruta Acoplatuc SRL, Sr. Omar Darío Salazar, Sra. Pamela Verónica Salazar y Sr. José Mariano Salazar** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días procedan a abonar, en forma solidaria, la suma de **$2.503.560,52 (pesos dos millones quinientos tres mil quinientos sesenta con cincuenta y dos centavos)** en concepto de capital adeudado al actor conforme Sentencia Definitiva de fecha 06-04-2021. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes. del CPL.

Practíquese planilla fiscal.

Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto I) de la parte resolutiva (última parte); **notifiquese a los demandados a fin de que en igual plazo, procedan a** hacer entrega al actor del certificado de trabajo previsto por el art. 80 de la LCT y la Certificación de Servicios y Remuneraciones haciéndose, constar en dicha documentación sus verdaderas condiciones laborales de conformidad a lo resuelto en la primera cuestión de la resolución mencionada, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes personales,.

Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VI) de la parte resolutiva de la sentencia definitiva. A tales efectos **líbrese oficio** a AFIP. JMA 1331/16

Al pedido de ejecución de sentencia y honorarios: encontrándose concursada la demandada y revistiendo el crédito reconocido en sentencia definitiva el carácter de concursal, ocurra por la vía y forma que corresponda .

Actuación firmada en fecha 03/08/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.